REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. SECUENCIA_RADICADO de ANO_RADICADO

F RAD S

Radicado ORFEO: *RAD S*

"Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos, aplicables al cuarto trimestre de 2021"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las conferidas por el artículo 9° del Decreto 1258 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que "la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario".

Que el artículo 360 de la Constitución Política establece que "la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables". Así mismo, la norma dispone que "mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" establece que "de conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas".

Que el artículo 339 de la Ley 685 de 2001 declaró "de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera".

Que el artículo 16 de la Ley 141 de 1994 "Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, determina que las regalías por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado se aplican sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo.

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que en el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011 se establecen las funciones de la Agencia Nacional de Minería – ANM. Entre dichas funciones, la norma en cita establece que a la ANM le corresponde "ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional"; "administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación" y "promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley".

Que mediante el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 4130 de 2011 se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la función de "fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías (...)".

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" establece que "se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina".

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012 estableció que la Agencia Nacional de Minería – ANM señalaría, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley. Así mismo, la norma en cita establece que se tendrá en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que en desarrollo de la función citada la Agencia Nacional de Minería – ANM, mediante la Resolución No. 848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" entra a regir a partir del 1° de enero de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 211. Dicha norma deroga de forma expresa la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128, para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que la expedición de la Ley 2056 de 2020 no modifica la aplicación de la metodología definida por la Agencia Nacional de Minería – ANM, para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 848 de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM y en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 15 del Decreto 1258 de 2013, para efectos de la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME fijó los precios para la liquidación de las regalías en la forma y en los términos señalados en la precitada Resolución, conforme se detalla en el Anexo No. 1. "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE PARA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METALICOS IV TRIMESTRE DE 2021", documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000042 de 13 de septiembre de 2021, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 27 de septiembre de 2021. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

Que conforme a todo lo anterior, los precios aquí establecidos son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRECIO BASE. Los precios base para la liquidación de regalías de minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al cuarto trimestre del año 2021, son:

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuesta \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	50,122.46
	Mineral de Cobre	Kg	28,825.86
	Mineral de Magnesío (Magnesita)		189,559.45
	Mineral de Manganeso	Ton.	274,116.34
METALES NO FERROSOS	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4,445.74
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	7,051.77
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	9,003.72
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	103,474.51

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuesta \$
	Minerales de Cromo y sus concentrados Minerales de Cobalto y sus concentrados		510.94
			149,280.86
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados		115,341.11
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados		77,362.04
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	506,518.64
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	33,293.48

PARÁGRAFO. Las regalías de los minerales, cuyo precio se establece mediante la presente Resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECIO BASE DE PIEDRAS PRECIOSAS. El precio base para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. PRECIO BASE DE METALES PRECIOSOS. El precio base para la liquidación de regalías de los metales preciosos se regirá según lo establecido en el parágrafo 9° del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, el cual establece que "el valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres en su versión Pasado Meridiano". El Banco de la República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIÓN DEL PRECIO BASE. Se exceptúan de la aplicación de los precios base establecidos en la presente resolución, los precios determinados en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley 141 del 1994.

ARTÍCULO QUINTO. SOPORTE TÉCNICO. El soporte técnico de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma, es el "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS IV TRIMESTRE DE 2021".

ARTÍCULO SEXTO. PÉRIODO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1º) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a F RAD S

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director General

Elaboró soporte técnico: Revisó soporte técnico:

Jorge Forero Castañeda. Juan Carlos Loaiza Charry

Elaboró resolución:

Revisó resolución:

Carolina Barrera Rodríguez. Margareth Muñoz Romero, Jimena Hernández Olaya.

ANEXO No. 1

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METALICOS PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DE 2021.

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante resolución 0848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales 'preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

CRITERIOS Y CONDICIONES

1. Periodicidad en la determinación de precios. La frecuencia para la expedición de precios corresponde al trimestre calendario, es decir, cuatro (4) resoluciones de precios al año, las cuales deben señalar el período de aplicación con las respectivas fecha inicial y final del trimestre durante el cual rige la resolución.

Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final.

Para efectos de la publicidad de las resoluciones, la UPME deberá publicarlas en el diario oficial, y para efectos informativos, deberá incorporarlas, en un lugar visible al acceso principal de su página web.

La información de los precios de los metales preciosos para la liquidación y el pago de regalías publicado mensualmente en la página del Banco de la República debe estar disponible para consulta a través de un enlace (link) en la página web de la UPME.

- 2. Conversiones. Para todas las conversiones de precios en dólares americanos a pesos corrientes, se deberá tomar el promedio simple de los días calendario de la Tasa Representativa del Mercado TRM del período observado.
- 2. METODOLOGÍAS PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Las regalías de los minerales cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

- 2.1 PRECIOS DE LAS PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y POLIMETÁLICOS: A efectos de establecer los precios base de la liquidación de regalías y compensaciones de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
- **2.1.1** El precio para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales El Banco de La República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la ley 488 de 1998.
- **2.1.2.** Dependiendo de la información disponible, la oferta de mineral y la comercialización de los minerales de hierro y los demás minerales metálicos, para la fijación de precios, la UPME determinará la pertinencia en la utilización de una sola o la combinación de varias de las siguientes metodologías:
 - i. El promedio del precio de venta internacional publicado por el London Metal Exchange Bulletin o la publicación seleccionada por la UPME, como indicador internacional del precio del mineral del trimestre inmediatamente anterior, con un descuento del veinte por ciento (20%). En el evento de que disponga de estudios sobre costos de transporte, fletes, manejo y portuarios para el mineral de exportación, la UPME podrá aplicar un descuento menor al veinte por ciento (20%).
 - ii. La sumatoria de los costos de producción por unidad del mineral en Colombia, de acuerdo con la información que suministre(n) el(los) titular(es) minero(s) que se encuentren en etapa de explotación para el mismo mineral.
 - iii. Mediante un sondeo del mercado interno del mineral, cuando se tenga disponible información de alguna fuente recomendada por un estudio base, del precio de compraventa al consumidor final del mineral extraído en el territorio nacional.

3. Resultados propuesta precios base de Minerales Metálicos según resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la A.N.M.

Periodo de considerado 01-06-2021 hasta el 31-08-2021.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuesta \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	50,122.46
	Mineral de Cobre	Kg	28,825.86
	Mineral de Magnesío (Magnesita)	Ton.	189,559.45
	Mineral de Manganeso	Ton.	274,116.34
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4,445.74
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	7,051.77
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	9,003.72
METALES NO	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	103,474.51
FERROSOS	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	510.94
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	149,280.86
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	115,341.11
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	77,362.04
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	506,518.64
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	33,293.48

Fuente: cálculos UPME

3.1 Mineral de Hierro.

La información del precio en boca de mina para el mineral de hierro se actualizo utilizando la información asociada a la estructura de costos de producción suministrada por dos titulares mineros, por medio de la cual se determina el siguiente precio base para el IV trimestre de 2021 así:

IV TRIMESTRE 2021 Julio -septiembre 2021)				
Titulo Minero Volumen Costo total producción Promedio pondera				
Contrato en Virtud de Aporte 006-85M.	120,053.00	6,818,513,870.68	56,795.86	
Contrato de Concesión 15065 Ubalá	77,797.00	3,098,214,258.55	39,824.34	
Total	197,850.00	9,916,728,129.23		

Fuente. Empresa Minera, Cálculos UPME.

Titulo Minero	Volumen t.	Precio Base Promedio ponderado \$/t
Información Titulo 1	120,053.00	56,795.86
Información Titulo 2	77,797.00	39,824.34
Total	197,850.00	50,122.46

Fuente. Empresa Minera, Cálculos UPME.

Variación trimestral del precio base de Mineral de Hierro:

Precio base Mineral de Hierro	Resolución 200 de 29-06-2021	Variación %
\$/t	\$	Variación 76
50,122.46	52,348.31	-4.25%

Fuente: Cálculos UPME

La información del precio base para liquidar regalías de Mineral de Hierro se actualizo utilizando la metodología establecida en el literal ii numeral 2 artículos 5 capítulo II de la Resolución No 848 de 24-12-2013. El precio base disminuyo el 4.25% una vez decantados los costos asociados para el periodo determinado, sustentados por el titular.

3.2 Metales No Ferrosos

La información por mineral es la siguiente:

3.2.1 Mineral de Cobre.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.			
Precios	Precios Medios US\$/t.		
Junio 2021	9,612.43		
Julio 2021	9,433.59		
Agosto 2021	9,402.18		
Promedio Precios bajos y altos	9,482.73		
Promedio precio trimestre	9,482.73		

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
9,482.73	7,586.19	379.31	3,799.78	1,441,292.79	1,441.29

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME , Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobre del IV trimestre de 2021 es:

Unidad de medida	\$
Tonelada	28,825,855.71
Kg	28,825.86

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Cobre %	-0.27%	
Variación trimestral Precio Cobre %	3.36%	
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%	

El precio base de cobre aumento un 3.36% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Fastmarkets -Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 0.27%, adicional a la depreciación del peso en un 3.63%, respectivamente.

3.2.2 Mineral de Magnesio.

Precio base Mineral de Magnesio.	IPP a agosto 2021	Precio base Mineral de Magnesio.	
III trimestre de 2021 \$/t.	Consumo intermedio	IV trimestre de 2021 \$/t.	
183,135.26	3.51%	189,559.45	

Fuente: DANE, cálculos UPME

El precio base de Mineral de Magnesio (Magnesita) aumentó respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio del 3.51% para el periodo junio a agosto de 2021 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.3 Mineral de Manganeso.

Precio base Mineral de	IPP a agosto 2021	Precio base Mineral de
Manganeso.		Manganeso.
III trimestre de 2021	Consumo intermedio	IV trimestre de 2021
\$/t.		\$/t.
264.826.52	3.51%	274.116.34

Fuente: DANE, cálculos UPME

El precio base de Mineral de Manganeso aumentó respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio del 3.51% para el periodo junio a agosto de 2021 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.4 Titanio.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.				
Precios	Precios Medios			
1 100100	US\$/t.			
Junio 2021	1,450.00			
Julio 2021	1,462.50			
Agosto 2021	1,475.00			
Promedio Precios bajos y altos	1,462.50			

Fuente: Fast Market - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
1,462.50	1,170.00	58.50	3,799.78	222,287.24	222.29

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos LIPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de titanio del IV trimestre de 2021 es:

Unidad de medida	\$
Tonelada	4,445,744.76
Kg	4,445.74

Variaciones Trimestrales				
Variación trimestral Precio Titanio %	3.68%			
Variación trimestral Precio Titanio %	7.45%			
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%			

El precio base de Titanio aumento el 7.45% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un valor mayor de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior del 3.68%, publicados por Fast Market Metal Bulletin, ajustado por la depreciación del peso de 3.63%

3.2.5 Plomo.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.				
Precios	Precios Medios US\$/t.			
Junio 2021	2,188.98			
Julio 2021	2,336.98			
Agosto 2021	2,433.43			
Promedio Precios bajos y altos	2,319.79			
Promedio precio trimestre	2,319.79			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
2,319.79	1,855.84	92.79	3,799.78	352,588.50	352.59

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de plomo en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	7,051,770.04
Kg	7,051.77

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales				
Variación trimestral Precio LME Plomo %	13.11%			
Variación trimestral Precio Plomo	17.21%			
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%			

El precio base de Minerales de Plomo aumento 17.21% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 13.11%, adicional a la depreciación del peso del 3.63%, respectivamente.

3.2.6 Zinc.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.					
Precios	Precios Medios US\$/t.				
Junio 2021	2,950.07				
Julio 2021	2,942.98				
Agosto 2021	2,992.71				
Promedio Precios bajos y altos	2,961.92				
Promedio precio trimestre	2,961.92				

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
2,961.92	2,369.54	118.48	3,799.78	450,185.98	450.19

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de zinc en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	9,003,719.62
Kg	9,003.72

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales				
Variación trimestral Precio LME Zinc	3.45%			
% Variación trimestral	7.240/			
Precio Zinc Apreciación o Depreciación Peso	7.21%			
%	3.63%			

El precio base de minerales de zinc aumento 7.21% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 3.45%, adicional a la depreciación del peso del 3.63%, respectivamente.

3.2.7 Estaño.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.				
Precios	Precios Medios US\$/t.			
Junio 2021	32,677.73			
Julio 2021	34,183.00			
Agosto 2021	35,258.14			
Promedio Precios bajos y altos	34,039.62			
Promedio precio trimestre	34,039.62			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
34,039.62	27,231.70	1,361.58	3,799.78	5,173,725.72	5,173.73

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de estaño en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	103,474,514.41
Kg	103,474.51

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio LME Estaño %	15.48%		
Variación trimestral Precio Estaño	19.68%		
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%		

El precio base de Minerales de Estaño aumento un 19.68% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Fast market Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 15.48%, adicional a la depreciación del peso del 3.63% respectivamente.

3.2.8 Cromo.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.			
Precios	Precios Medios US\$/t.		
Junio 2021	157.80		
Julio 2021	165.25		
Agosto 2021	181.20		
Promedio Precios bajos y altos	168.08		

Fuente: DANE, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.
168.08	134.47	6.72	3,799.78	25,547.20

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de estaño en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
t	510,944.00
Kg	510.94

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio Cromo	5.91%		
%	3.3170		
Variación trimestral Precio Cromo	9.76%		
%	9.7076		
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%		

El precio base de Minerales de Cromo aumento un 9.76% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Fast market Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 5.91%, adicional a la depreciación del peso del 3.63% respectivamente.

3.2.9 Cobalto.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.			
Precios	Precios Medios US\$/t.		
Junio 2021	44,127.27		
Julio 2021	51,555.68		
Agosto 2021	51,642.14		
Promedio Precios bajos y altos	49,108.37		
Promedio precio trimestre	49,108.37		

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
49,108.37	39,286.69	1,964.33	3,799.78	7,464,043.08	7,464.04

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobalto en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	149,280,861.56
Kg	149,280.86

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos LIPME

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio LME Cobalto %	1.11%		
Variación trimestral Precio Cobalto	4.79%		
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%		

El precio base de Minerales de Cobalto aumento el 4.79% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 1.11%, adicional a la depreciación del peso del 3.63%, respectivamente.

3.2.10 Tungsteno.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.				
Precios	Precios Medios US\$/t.			
Junio 2021	35.26			
Julio 2021	38.18			
Agosto 2021	40.39			
Promedio Precios bajos y altos	37.94			
Promedio precio trimestre	37.94			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPMF

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	TRM promedio trimestre	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
37.94	30.35	1.52	3,799.78	5,767.06	5.77

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de tungsteno en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$	
Kg	115,341.11	

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPMF

Variaciones Trimestrales				
Variación trimestral Precio LME Tugsteno %	14.28%			
Variación trimestral Precio Tugsteno	18.44%			
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%			

El precio base de Minerales de tungsteno aumento el 18.44% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, de aproximadamente 14.28%, adicional a la depreciación del peso del 3.63%, respectivamente.

3.2.11 Molibdeno.

Precio base Mineral de	IPP a Agoso 2021	Precio base Mineral de	
Molibdeno III trimestre de 2021 \$/t.	Consumo intermedio	Molibdeno IV trimestre de 2021 \$/t.	
74,740.23	3.51%	77,362.04	

Fuente: Metal Bulletin, DANE, cálculos UPMÉ

El precio base de Minerales de Molibdeno y sus concentrados aumento el 3.51% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo junio a agosto de 2021 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así: "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.12 Tantalio.

Precio base Mineral de Tantalio.	IPP a Agoso 2021	Precio base Mineral de Tantalio. IV trimestre de 2021 \$/t.	
\$/t.	Consumo intermedio		
489,352.68	3.51%	506,518.64	

Fuente: Infomine, DANE, cálculos UPME

El precio base de Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados aumento el 3.51% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo junio a agosto de 2021 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.13 Antimonio.

RESOLUCIÓN IV TRIMESTRE 2021.				
Precios	Precios Medios US\$/t.			
Junio 2021	10,098.61			
Julio 2021	10,780.56			
Agosto 2021	11,978.13			
Promedio Precios bajos y altos	10,952.43			
Promedio precio trimestre	10,952.43			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

US/t.	80%	5%	5% TRM promedio Mina trimestre \$/t.		Precio Boca Mina \$/Kg
10,952.43	8,761.94	438.10	3,799.78	1,664,673.87	1,664.67

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de antimonio en del IV trimestre de 2021 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	33,293,477.45
Kg	33,293.48

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales				
Variación trimestral Precio Tugsteno %	1.98%			
Variación trimestral Precio Tugsteno	5.69%			
Apreciación o Depreciación Peso %	3.63%			

El precio base de minerales de antimonio aumento el 5.69% respecto al precio base de la resolución del III trimestre de 2021. Está asociado a un mayor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (junio a agosto de 2021) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 1.98%, adicional a la depreciación del peso del 3.63%, respectivamente.

4. Variación Trimestral productos establecidos en la Resolución No 848 de 24-12-2013 por la ANM.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuesta \$	Resolución 200 de 29-06-2021 \$	Var. %
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	50,122.46	52,348.31	-4.25%
	Mineral de Cobre	Kg	28,825.86	27,889.91	3.36%
METALES	Mineral de Magnesío (Magnesita)	Ton.	189,559.45	183,135.26	3.51%
NO FERROSOS	Mineral de Manganeso	Ton.	274,116.34	264,826.52	3.51%
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4,445.74	4,137.69	7.45%

GRUPO	PRODUCTO		Precio base Propuesta \$	Resolución 200 de 29-06-2021 \$	Var. %
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	7,051.77	6,016.12	17.21%
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	9,003.72	8,398.20	7.21%
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	103,474.51	86,461.39	19.68%
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	510.94	465.51	9.76%
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	149,280.86	142,461.46	4.79%
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	115,341.11	97,387.31	18.44%
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	77,362.04	74,740.23	3.51%
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	506,518.64	489,352.68	3.51%
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	33,293.48	31,502.33	5.69%

		N.Y.						
GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuest a \$	Resolución 200 de 29-06- 2021 \$	Var. %	Fuente	Denominación	
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	50,122.46	52,348.31	-4.25%	Minas Paz del Rio Costos de producción	Radicado UPME No 20211110117292 de 07-09-2021	
METALES NO FERROSO S	Mineral de Cobre	Kg	28,825.86	27,889.91	3.36%	Fast Market Metal Bulletin	Copper Cash LME Daily Official \$ per tonne Monthly Average	
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	189,559.4 5	183,135.26	3.51%	Estudio UPME	Actualización IPP CUODE	
	Mineral de Manganeso	Ton.	274,116.3 4	264,826.52	3.51%	Estudio UPME	Actualización IPP CUODE	
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4,445.74	4,157.34	7.45%	Fast Market Metal Bulletin	Rutile concentrate 95% TiO2 , \$/tonne	
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	7,051.77	6,016.12	17.21%	Fast Market Metal Bulletin	Lead Cash LME Daily Official Monthly Average \$ per tonne	
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	9,003.72	8,398.20	7.21%	Fast Market Metal Bulletin	Zinc Cash LME Daily Official \$ per tonne Monthly Average	
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	103,474.5 1	86,461.39	19.68%	Fast Market Metal Bulletin	Tin Cash LME Daily Official \$ per tonne Monthly Average	
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	510.94	465.51	9.76%	Fast Market Metal Bulletin	Chrome ore South Africa UG2 concentrates index basis 42%, cif China, \$/tonne	
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	149,280.8 6	142,461.46	4.79%	Fast Market Metal Bulletin	Cobalt Metal LME Cash average	
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	115,341.1 1	97,387.31	18.44%	Fast Market Metal Bulletin	Ferro-tungsten basis 75% W, in-whs dup Rotterdam, \$/kg W	
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	77,362.04	74,740.23	3.51%	Fast Market Metal Bulletin	Precio dejado de publicar - Actualización IPP CUODE	

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio base Propuest a \$	Resolución 200 de 29-06- 2021 \$	Var. %	Fuente	Denominación
	Minerales de Niobio,Tantalio,Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	506,518.6 4	489,352.68	3.51%	Infomine	Precio dejado de publicar - Actualización IPP CUODE
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	33,293.48	31,502.33	5.69%	Fast Market Metal Bulletin	Antimony max 100 ppm Bi, in-whs Rotterdam, \$/tonne monthly average

Dada en Bogotá, D.C., a F_RAD_S

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director General

Elaboró soporte técnico: Revisó soporte técnico:

Jorge Forero Castañeda. Juan Carlos Loaiza Charry.

Elaboró resolución: Revisó resolución:

Carolina Barrera Rodríguez. Margareth Muñoz Romero, Jimena Hernández Olaya.